

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA
SECCION CAPITAL SUCRE**

N° 143/2001

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, el órgano ejecutivo, envía para su consideración y tratamiento el convenio a ser suscrito entre la H. Alcaldía Municipal, (Asociación de Técnicos para la Solidaridad y Cooperación Internacional) RE.TE – ONG y la Dirección Departamental de Desarrollo Social de la Prefectura, para lograr que las mujeres del Distrito-2 se inserten en el mercado laboral de Sucre, a través del fomento a la educación, producción y capacitación artesanal.

Que, de acuerdo al Convenio suscrito en el mes de julio de 2000, con Resolución N° 0117/00, entre la H. Alcaldía Municipal y la ONG –RE.TE (Organización Italiana), dirigida a beneficiarias del Proyecto "Warmi Ñawivan", es que se hace necesaria la suscripción de un convenio específico, para que las mujeres del Distrito-2, se inserten en el mercado laboral de Sucre,

Que, la H. Alcaldía Municipal pondrá a disposición del Programa el inmueble de 200 m²., ubicado en el Barrio Santa Barbara del Distrito-2, así mismo organizara con la ONG- RE.TE, la selección y participación de las mujeres en el curso de capacitación y producción.

La Organización No Gubernamental RE.TE:

- Garantizará la inversión de \$us. 3.800,00 (Dólares Americanos) para la refacción de la infraestructura del inmueble señalado y para la compra del material de construcción necesario, desembolso que se hará en el mes de mayo del año en curso, por parte de la Comunidad Europea.
- Garantizará la inversión de \$us. 4.411.00 (Dólares Americanos) en el equipamiento del Centro con máquinas de coser y de tejer, igualmente la inversión de \$us. 1.789.00 (Dólares Americanos) para muebles y otros enseres una vez que se realice el segundo desembolso de la Comunidad Europea.
- Garantizará las horas de trabajo del personal de RE.TE, para alcanzar los objetivos trazados. Para dicho efecto, se adjunta en el expediente: el presupuesto tentativo del proyecto, perfil del proyecto; estatutos; documentos que acreditan el trámite del acuerdo marco entre RE.TE- ONG y el Ministerio de Relaciones Exteriores en Bolivia.

Que, la Dirección Departamental de Desarrollo Social proporcionará dos ítems para Educadoras-Promotoras, en materias técnicas.

El convenio se hará efectivo a través de las siguientes actividades:

- Refacción de la casa
- Equipamiento del Centro
- Selección del personal que trabajará en el Centro con la participación de la H. Alcaldía Municipal; RE.TE; Dirección Distrital.
- Reuniones de las partes, para la elaboración de programas de trabajo y evaluaciones posteriores.

Que, el presente convenio tendrá una vigencia de un año y se iniciará una vez que se realice el segundo desembolso de la Comunidad Europea.

Que, el H. Concejo Municipal, en virtud de lo previsto por el art. 12 núm. 11, de la Ley de Municipalidades, tiene atribución, para aprobar o rechazar convenios asumidos por el ejecutivo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art.- 1º Aprobar el convenio suscrito entre la H. Alcaldía Municipal; RE.TE-ONG y la Dirección Departamental de Desarrollo Social de la Prefectura para la inserción de las mujeres del Distrito -2, en el mercado laboral de Sucre.

Art.- 2º El Honorable Alcalde Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

L. Mary Echenique Sánchez

**PRESIDENTA H. CONCEJO
MUNICIPAL**

Prof. Mario Oña Tórrez

**SECRETARIO H. CONCEJO
MUNICIPAL**

c.c.archivo

Exp.985

Mireya